

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



18-2019

Año XLIII

2 de setiembre de 2019

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-224-2019

REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las 14:00 horas del día 05 de agosto del año dos mil diecinueve. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario, en sesión N.º 5712, artículo 4, del 4 de abril de 2013, solicitó a la Rectoría:

“3.2 Emita el reglamento correspondiente que regule el funcionamiento de la figura propuesta en el punto 3.1, y la incorpore como la instancia institucional encargada de la coordinación, orientación y articulación de las diversas instancias en materia de gestión del riesgo, este cuerpo normativo debe comprender:

- a. *El ámbito de competencia, cobertura, estructura organizativa, funciones y responsabilidades de la instancia propuesta en cuanto a la prevención, control, supervisión, seguimiento de acciones y procesos de educación.*
- b. *Un apartado de definiciones.*
- c. *La integración y competencias de los distintos órganos que la conformarían, de quién dependerán, quién los nombrarán y por*

qué periodo. Incorporar las competencias del Centro Coordinador Institucional de Operaciones (CCIO) y de los comités de gestión del riesgo.

- d. *La obligatoriedad de cumplimiento de las disposiciones emitidas en materia de gestión del riesgo a nivel institucional y la tipificación de las faltas por incumplir las disposiciones establecidas.*

Remitir un informe a más tardar el 15 de julio de 2013”.

SEGUNDO: Que la Rectoría remite para análisis y criterio de la Oficina Jurídica la propuesta: “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica” y, mediante la nota R-608-2017, la sesoría legal emitió dos criterios al respecto mediante oficios OJ-216-2017 y OJ-448-2017.

TERCERO: Que la Rectoría envía para su consideración a la Vicerrectoría de Administración, las notas OJ-216-2017 y OJ-448-2017, mediante oficios R-1885-2017 y R-3699-2017.

CUARTO: Que la Vicerrectoría de Administración remite la propuesta final del “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo en Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica, con la revisión filológica correspondiente, mediante nota VRA-658-2019.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico*, corresponde al Rector: “Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario”.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Aprobar y promulgar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias en la Universidad de Costa Rica”, cuyo texto íntegro se incluye a continuación: (**Véase texto en la página siguiente**).

2. NOTIFÍQUESE:

Vicerrectoría de Administración

Programa Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres

Consejo Universitario

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobado mediante R-224-2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento regula la organización y funcionamiento de la gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias en la Universidad de Costa Rica. Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias universitarias.

ARTÍCULO 2. Definiciones.

Cultura de gestión del riesgo: Incorporación de conocimientos, actitudes y prácticas adaptadas a las características del ambiente en las y los integrantes de la comunidad universitaria, con el fin de disminuir el riesgo y contribuir al desarrollo sustentable con equidad e igualdad de oportunidades.

Transversalidad en gestión del riesgo: es una visión integradora y articuladora, con una estructura organizativa para la gestión del riesgo en desastres, que permea e intensifica la actuación de la organización como un todo y potencia el valor de la responsabilidad compartida de la comunidad universitaria, la coordinación horizontal, las sinergias del trabajo en equipo, la inter y transdisciplinariedad.

Espacios-población: “Se entiende a los espacios-población (EEP) como un espacio complejo, histórico y multidimensional (físico, geográfico, demográfico, epidemiológico, económico, social, cultural, político) en el cual devienen grupos humanos suficientemente homogéneos entre sí, en cuanto a sus condiciones de vida y, en consecuencia, en cuanto a sus necesidades básicas¹”.

Para efectos de este reglamento, se considera espacios-población como el conglomerado de personas

1. Barrenechea, J., Trujillo, E. y Chorny, A., 2000 Implicaciones para la planificación y administración de los sistemas de salud. 2.º Ed. Editorial Universidad de Antioquia, Colombia.

ubicadas en un determinado espacio físico que no necesariamente responde a una única administración. Se concibe de esta manera porque en la Universidad de Costa Rica las personas pueden compartir diversos espacios físicos aunque respondan jerárquicamente a estructuras organizativas diferentes.

Actividades que implican una concentración masiva de personas: Toda actividad temporal que reúna de manera extraordinaria a una cantidad de personas en espacios físicos abiertos o cerrados, que por las características del sitio, ya sean estructurales o no estructurales, y las condiciones propias de la actividad, hacen suponer un escenario de riesgo que amerita tomar medidas preventivas adicionales de control del uso del espacio y de las condiciones físico-sanitarias que deben reunir las instalaciones y la infraestructura, y contar con los recursos y la organización necesarios para la atención de eventuales situaciones de emergencia que se presenten.²

Los indicadores principales para catalogar una actividad en el rubro de concentración masiva de personas que implique tomar medidas para la reducción de riesgos, se relacionan principalmente con la cantidad de participantes, el nivel de ocupación (entendido como el porcentaje del espacio previsto para los participantes y que se encuentre ocupado por éstos) y las características del sitio (espacios cerrados o áreas abiertas, presencia de irregularidades en el suelo, áreas inundables entre otros), el clima, el perfil de los participantes (población propensa a portar armas, probable uso de drogas, posibilidad de acciones violentas entre otros), el tipo de actividad, el uso de equipos, sustancias o materiales con potencial nocivo y/o la existencia de posibles amenazas externas.

Las siguientes definiciones son tomadas del artículo 4 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo (La Gaceta N° 8, 11 de enero de 2006: Ley N.º 8488).

2. Adaptado del Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril de 2000.

Gestión del riesgo: Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

Amenaza: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar en una población condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud en la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Mitigación: Aplicación de medidas para reducir el impacto negativo que provoca un suceso de origen natural, humano o tecnológico.

Preparación: Conjunto de actividades y medidas tomadas previamente para asegurar una respuesta anticipada y efectiva ante el impacto negativo de un evento. Incluye, entre otras medidas: la emisión de alertas y el traslado temporal de personas y bienes de una localidad amenazada.

Prevención: Toda acción orientada a evitar que los sucesos negativos se conviertan en desastres.

Procura el control de los elementos conformantes del riesgo, por lo que, por una parte, las acciones se orientan al manejo de los factores de amenaza y, por otra, a los factores que determinan la condición de vulnerabilidad.

Reconstrucción: Medidas finales que procuran la recuperación del área afectada, la infraestructura y los sistemas de producción de bienes y servicios, entre otros. En general son acciones que contribuyen a estabilizar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las áreas afectadas por una emergencia.

Rehabilitación: Acciones orientadas a restablecer las líneas vitales (agua, vías de comunicación, telecomunicaciones, electricidad, entre otras), así como al saneamiento básico, la protección de la salud, la asistencia alimentaria, la reubicación temporal de personas y cualquier otra que contribuya a la recuperación de la autosuficiencia y estabilidad de la población y del área afectada por una emergencia.

Respuesta: Acciones inmediatas a la ocurrencia de una emergencia; procuran el control de una situación, para salvaguardar obras y vidas, evitar daños mayores y estabilizar el área de la región impactada directamente por la emergencia.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Suceso: Forma específica de manifestación de una amenaza o multiamenaza, la cual ligada a la vulnerabilidad de una población, a su infraestructura, sus actividades productivas y el ambiente, puede generar una situación de emergencia o desastre, en un espacio y un tiempo definidos.

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados –la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios, el ambiente– y la limitación de su capacidad para recuperarse.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3.

La estructura institucional para la gestión del riesgo de desastres está conformada por las siguientes instancias:

- La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres (UGRD)
- La Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE)
- Los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE)

ARTÍCULO 4. Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres

Es el órgano técnico, responsable de promover la transversalidad de la gestión del riesgo de desastres en el quehacer universitario, de regular las acciones y los recursos financieros, de asesorar para la resolución de necesidades y urgencias universitarias y de articular la contribución institucional a la solución de las necesidades y urgencias del país en este campo.

ARTÍCULO 5. Competencias de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres

- Promover una cultura de gestión del riesgo de desastres en la Comunidad Universitaria.
- Proponer la política institucional en materia de gestión del riesgo de desastres.
- Valorar el desarrollo de la política institucional en materia de gestión del riesgo de desastres.
- Garantizar que la política institucional en materia de gestión del riesgo de desastres, permee los componentes sustantivos de la Universidad de Costa Rica (Vida Estudiantil, Docencia, Acción Social, Investigación y Administración).
- Definir las necesidades prioritarias en gestión del riesgo de desastres en el plan estratégico institucional.
- Garantizar la consolidación y constante revisión y depuración del sistema de información que

sustente la gestión del riesgo de desastres en la Institución.

- Promover la producción y la transferencia de conocimiento científico-tecnológico en materia de gestión del riesgo de desastres hacia la comunidad nacional.
- Gestionar la asignación del contenido presupuestario para la implementación de las acciones de gestión del riesgo de desastres en todos los ámbitos del quehacer institucional.
- Promover alianzas estratégicas nacionales e internacionales de colaboración y financiamiento, que favorezcan el desarrollo en los componentes sustantivos institucionales (Vida Estudiantil, Acción Social, Investigación y Administración).
- Identificar y potenciar las capacidades institucionales en materia de gestión del riesgo de desastres con impacto en el ámbito nacional e internacional.
- Dirigir, coordinar, consolidar y fortalecer la gestión del riesgo de desastres en el ámbito institucional.
- Impulsar, facilitar y dar seguimiento a la ejecución de los planes de reducción de vulnerabilidades y a los protocolos de atención de emergencias.
- Garantizar la disminución de las vulnerabilidades asociadas a los riesgos que se puedan presentar en las actividades con una concentración masiva de personas.
- Gestionar la actualización permanente de los escenarios de riesgo en el ámbito institucional.
- Facilitar la apertura de espacios interdisciplinarios de discusión institucional en materia de gestión del riesgo de desastres.
- Velar por la incorporación en el plan operativo de todas las instancias universitarias, de los lineamientos en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias contenidos en el plan estratégico institucional.
- Movilizar las instancias de participación obligatoria, a los grupos técnicos especializados y funcionarios vinculados a la emergencia, con el fin de obtener la información necesaria que oriente la toma de decisiones.

- Movilizar los comités de gestión del riesgo y atención de emergencias de cada uno de los espacios-población, para que pongan en ejecución su plan de atención de emergencias.
- Establecer y coordinar la comunicación con las distintas instancias externas a la institución que brinden cooperación y ayuda para la atención de situaciones de emergencia en la institución.

ARTÍCULO 6. Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE).

Es el grupo institucional que se activa cuando ocurre una situación de emergencia a lo interno de la Universidad; requiere una acción coordinada y actúa como autoridad máxima en las fases de respuesta y rehabilitación.

ARTÍCULO 7. Conformación de la Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE).

- La Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE) está conformada por:
- Vicerrector(a) de Administración.
- Coordinador(a) de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Otras instancias técnicas asesoras de acuerdo con la naturaleza del evento.

ARTÍCULO 8. Competencias de la Coordinación Institucional para la Atención de Emergencias (CIAE).

- Coordinar con la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, el diseño del Plan Estratégico Institucional de Atención de Emergencias y los respectivos protocolos.
- Diseñar y activar el Plan Estratégico Institucional de Atención de Emergencias.
- Asesorar a las autoridades universitarias en la toma de decisiones en situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 9. Comité de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE).

El Comité de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE) es el responsable de desarrollar y coordinar las acciones de gestión del riesgo en su correspondiente espacio-población.

ARTÍCULO 10. Conformación del Comité de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE).

El Comité de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE) de cada espacio-población está integrado por funcionarios académicos y administrativos designados y respaldados por sus máximos jefes para garantizar su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 11. Competencias del Comité de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE).

- Diseñar, ejecutar, evaluar el plan de reducción de las vulnerabilidades y el plan de atención de emergencias de los respectivos espacios-población.
- Mantener sensibilizada y comprometida a la población usuaria permanente y temporal del espacio-población durante el proceso de gestión del riesgo.
- Mantener informada a la Unidad Institucional de las actividades y acciones que se llevan a cabo en relación con este tema.
- Definir los temas prioritarios de la capacitación y actualización de los Comités, de acuerdo con las diferentes necesidades de los espacios-población.
- Construir y mantener actualizado el mapa de riesgos del espacio-población correspondiente.
- Promover y canalizar iniciativas académicas que surgen en el espacio-población en torno al tema.

- Identificar las necesidades de índole financiera para la atención del plan de reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias.
- Gestionar ante las instancias competentes que se incorporen las necesidades identificadas en el plan presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 12. Los organizadores de los eventos de concentración masiva de personas deben integrar desde el inicio de la planificación de la actividad a los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE), quienes deberán identificar y analizar las posibles condiciones de riesgo asociadas y tomar las medidas para su reducción.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.